



08 JUN 2017

Recibido.....12:45.....Ho.

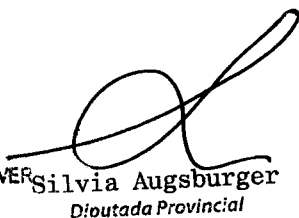
Exp. N°.....33190.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del organismo que corresponda, deje sin efecto los aumentos en las tarifas del servicio público de agua habilitados por Resolución N° 446/17 del Ministerio de Infraestructura y Transporte en tanto no se garantice el derecho constitucional a la participación de los/as usuarios/as mediante audiencias públicas.



CLAUDIO FABIAN PALO OLIVER
Diputado Provincial



Silvia Augsburguer
Diputada Provincial



RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 2 de junio se dio a conocer que el Poder Ejecutivo, mediante Resolución N° 446/17 del Ministerio de Infraestructura y Transporte, aprobó un aumento tarifario del 20% del servicio público de agua. El mismo se aplicará en dos tramos: un 10 por ciento en la facturación del bimestre 04/2017 y el 10 por ciento restante en la facturación del bimestre 05/2017.

Este aumento se suma a los ajustes del primer semestre, que fueron del 40,8 por ciento: en el segundo bimestre la suba fue del 28 por ciento, y en el tercer bimestre se abonó un 10 por ciento adicional. De esta forma, el porcentaje acumulado de incremento que abonarán los clientes de ASSA en el 2017 será del 70,3 por ciento.

Los porcentajes de aumentos establecidos por la ASSA no se condicen ni con los incrementos salariales ni con la inflación. Por su parte, Oscar Urrity, integrante del Directorio del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (Enress), afirmó que los aumentos son "exagerados e injustificados" y que "no corresponde trasladárselo a los usuarios".

En el fallo "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minerías s/ amparo colectivo" la Corte Suprema de Justicia de la Nación dijo que la audiencia pública previa "es un requisito esencial para la adopción de decisiones en materia de tarifas" reconocido por el artículo 42 de la Constitución, el cual "prevé la participación de los usuarios en los servicios públicos, la democracia republicana, el derecho a la información". Agregó, a su vez,






CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

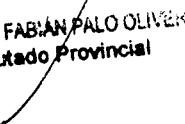
que la información, debate y decisión fundada "son partes del proceso de la decisión que se adopta en el momento".

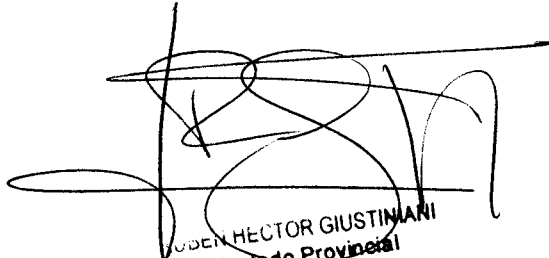
La Corte afirmó que todos los/as usuarios/as tienen derecho a recibir de parte del Estado información adecuada, veraz e imparcial en forma previa a la realización de las audiencias. Además, reconoció a las audiencias públicas como un espacio de deliberación entre todos los sectores interesados, con un ordenamiento apropiado que permita el intercambio responsable de ideas en igualdad de condiciones. Por último, determinó que los argumentos vertidos en las exposiciones deben ser valorados al tomarse la decisión.

El aumento solicitado por la empresa fue avalado por el Poder Ejecutivo sin la participación de los/as usuarios/as. Por este motivo es que solicitamos que se deje sin efecto el aumento en tanto no se convoque a audiencias públicas en las cuales los/as usuarios/as puedan ejercer sus derechos constitucionales. El no acatamiento de las condiciones impuestas por la Corte torna ilegítimo e inconstitucional los aumentos tarifarios habilitados.

Con la finalidad de hacer efectivos los derechos constitucionales reconocidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, solicitamos a nuestro pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.


Silvia Augsburger
Diputada Provincial


CLAUDIO FABIAN PALO OLIVER
Diputado Provincial


RODOLFO HECTOR GIUSTINIANI
Diputado Provincial

